



Articulación entre niveles del Estado

Pautas para celebrar acuerdos intergubernativos de gestión del agua



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Cooperación Suiza en Bolivia

Gestión de recursos naturales y cambio climático

Articulación entre niveles del Estado

**Pautas para celebrar
acuerdos intergubernativos
de gestión del agua**

Créditos

Pautas para celebrar acuerdos intergubernativos de gestión del agua

Esta publicación es un emprendimiento del proyecto Gestión de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Cooperación Suiza en Bolivia, implementado por HELVETAS Swiss Intercooperation.

Equipo GESTOR:

- Dennis Alborta
- Ivy Beltrán
- Martín del Castillo
- Roy Córdova
- Roselynn Ledezma
- Sergio Paz Soldán
- Bruno Poitevin
- Jaime Quispe
- Wendy Rivera
- Carlos Saavedra
- Rosario Uria
- Boris Urquizo
- Gina Vergara
- Javier Zubieta

Autor: Martín del Castillo

Fotografías: Banco de fotos proyecto GESTOR

Impresión: TELEIOO S.R.L.

Publicada en 2014 por HELVETAS Swiss Intercooperation

Proyecto Gestión de Recursos Naturales y Cambio Climático (GESTOR)

Rosendo Gutiérrez, Nro. 704. La Paz, Bolivia

bolivia@helvetas.org

Esta publicación podrá ser reproducida mientras se cite la fuente

Pautas para celebrar acuerdos intergubernativos de gestión del agua, HELVETAS Swiss Intercooperation.

Cooperación Suiza en Bolivia.

Fase de GESTOR 01/09/2010 - 31/08/2014

Contenido

Presentación	/ 5
1. ¿Que son los acuerdos intergubernativos?	/ 7
2. ¿Quiénes pueden suscribir un acuerdo intergubernativo?	/ 10
3. Lecciones aprendidas sobre acuerdos intergubernativos relativos al agua	/ 12
Anexos	/ 15

PRESENTACIÓN

La gestión territorial supramunicipal se da en un territorio continuo, habitado por poblaciones que comparten características físicas, económicas, sociales y/o culturales relativamente homogéneas o complementarias. Por esto se puede asociar con la gestión integral de recursos hídricos (GIRH), que es un enfoque aplicable a espacios territoriales compactos, donde existen fuentes de agua, ríos y sus afluentes, así como varios tipos de sistemas de uso y de usuarios a lo largo de los cauces.

Debidamente orientados, ambos procesos contribuyen a lograr una buena gobernanza del agua, compatibilizando los derechos, intereses y necesidades de los distintos actores y logrando concurrencia de esfuerzos y cofinanciamiento.

Uno de los mecanismos de coordinación establecidos en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” (Ley N° 031), son los acuerdos intergubernativos, que justamente permiten y buscan facilitar el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos. Las instancias que pueden suscribir estos acuerdos son las Entidades Territoriales Autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, entre sí, o con el Estado Plurinacional de Bolivia.

En mayo de 2013 la Gobernación de Chuquisaca y la mancomunidad de municipios Chuquisaca Centro, organizaron, con el apoyo del proyecto GESTOR, un encuentro internacional sobre “acuerdos intergubernativos relativos al agua”. En enero de 2014 se aprobó la ley 492 de “Acuerdos y convenios intergubernativos”, sin eliminar los acuerdos ya existentes.

En este contexto se presenta el presente documento que busca ayudar a difundir la actual normativa nacional referida, que permite lograr acuerdos entre entidades territoriales autónomas para trabajar de forma conjunta y coordinada varios temas entre ellos la gestión integral del agua, así como compartir experiencias y lecciones aprendidas sobre este tema.



1. ¿QUE SON LOS ACUERDOS INTERGUBERNATIVOS?

La Constitución Política del Estado (Art. 271.I) determina que la coordinación entre el nivel nacional y las entidades territoriales autónomas, y entre ellas, será definido por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez. Esta norma define los acuerdos intergubernativos de la siguiente manera (Art. 133 LMAD): “Los acuerdos intergubernativos desti-

nados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos”.

En esta definición se destaca que los acuerdos intergubernativos son herramientas de coordinación entre entidades territoriales y entre ellas con el nivel nacional del Estado. Además, se orientan al mejor ejercicio de las competencias de estas entidades, facilitando que de manera conjunta los diferentes gobiernos puedan proveer bienes y servicios a la población. Finalmente, que son de obligatorio cumplimiento por los que lo suscriben, pero de carácter voluntario en su formulación.

Todos los elementos mencionados se retoman con fuerza en la norma de acuerdos intergubernativos vigente: Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, # 492 de enero de 2014.

Elementos relevantes de la ley de acuerdos intergubernativos

El objetivo de la norma es regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones. Entonces, la norma facilita y orienta a los tomadores de decisión en las maneras de arribar a estos acuerdos o convenios y determina una serie de procedimientos para la implementación de los mismos.

Los convenios o acuerdos intergubernativos podrán aplicarse para los siguientes fines:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes: Dos o más gobiernos autónomos quieren apoyar con recursos económicos, físicos, humanos, etc., una iniciativa, en el marco de las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes establecidas en la normativa, y tienen obligaciones recíprocas en la ejecución de actividades concretas o el financiamiento. Por ejemplo, en la Cuenca del Caine en Cochabamba y Potosí, las Gobernaciones de esos Departamentos y los gobiernos municipales acuerdan aportar con recursos financieros y humanos para proyectos de manejo integrado de cuencas de beneficio para la población de esta región. Este tipo de acuerdos no implica transferencia o delegación de competencias, y en la práctica funciona como una autorización del que detenta la competencia, para que otro gobierno pueda participar de la ejecución de esa competencia.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias: buscando fortalecer el ejercicio de competencias de las entidades territoriales autónomas, éstas, pueden transferir a otras entidades, algunos recursos o bienes. Por ejemplo, los gobiernos municipales que conforman la mancomunidad de Héroe de la Independencia en Tarija acuerdan transferir recursos al Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo para mejorar una vía local que apoyará la comunicación en la región.
3. Delegar competencias: en el marco de las competencias exclusivas asignadas por



Foto 1: Secretario General de la Gobernación de Chuquisaca en evento realizado sobre “Acuerdos intergubernativos relativos al agua”.

norma, las entidades territoriales que detentan este tipo de competencias pueden delegar (“pasar” temporalmente la responsabilidad por alguna facultad) las facultades de reglamentación y/o ejecución a otras entidades territoriales. Por ejemplo, es competencia exclusiva departamental (CPE, Art. 300.I.28) lo referente a centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales; las gobernaciones podrán acordar con algunos gobiernos municipales la administración temporal de los museos departamentales que estén ubicados en sus jurisdicciones, como parte de la facultad reglamentaria y ejecutiva).

4. Conciliación de conflictos competenciales: Si los gobiernos autónomos consideran que la distribución competencial no es clara en algunas de las facultades, pueden acordar una distribución (que no esté previamente establecida por la normativa vigente) a través de un acuerdo o convenio intergubernativo. Por ejemplo, en el tratamiento de aguas residuales, el nivel nacional mediante ley (LMAD), asigna la responsabilidad a los gobiernos municipales en la definición de tasas para la prestación de servicios (entre ellos el tratamiento de aguas residuales), sin embargo, la definición de tasas para la prestación de servicios básicos (saneamiento, tratamiento de aguas residuales) es una competencia exclusiva municipal. Mediante un acuerdo o convenio intergubernativo, se puede definir con mayor claridad a qué tasas se refiere la Ley Marco de Autonomías y Descentralización para no entrar en contradicción con la Constitución Política y conciliar el conflicto competencial, antes de recurrir a otras instancias como el Servicio Estatal de Autonomías o el Tribunal Constitucional Plurinacional.
5. Otros establecidos por Ley Nacional: Una ley nacional puede definir que alguna actividad en particular debe ser acordada para su ejecución a través de un convenio intergubernativo.



2. ¿QUIÉNES PUEDEN SUSCRIBIR UN ACUERDO INTERGUBERNATIVO?

Los acuerdos o convenios intergubernativos (en el marco de esta norma se toman como sinónimos) se pueden suscribir entre las entidades territoriales autónomas (Gobiernos Departamentales, Autonomías Regionales, Gobiernos Municipales, Autonomías Indígenas Originario Campesinas), o entre ellas y el nivel Nacional del Estado Plurinacional.

Los suscriben las máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales autónomas, y en caso de ser necesario (de acuerdo a lo que diga la ley de referencia), lo ratifican

los miembros de las instancias deliberativas de estas entidades territoriales. Entonces, en el caso de los gobiernos departamentales, los gobernadores y eventualmente la Asamblea Legislativa Departamental; en caso de las autonomías regionales, el ejecutivo de la autonomía y eventualmente el ente deliberante; en los gobiernos municipales, el alcalde y eventualmente el concejo municipal; y en las autonomías indígenas originario campesinas, su ejecutivo y eventualmente su ente deliberante. En cuanto al nivel nacional, ministras o ministros de Estado, en caso de Ministerio e

instituciones desconcentradas; y máximas autoridades ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas, quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector.

Los acuerdos para acciones concurrentes que tengan presupuestos que en su totalidad no superen el millón de bolivianos (1.000.000 bolivianos), no requerirán ratificación de las instancias deliberativas. Tampoco requieren ratificación los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de las competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional.

¿Qué deben incluir los acuerdos o convenios intergubernativos para acciones concurrentes?

La norma determina los elementos centrales que debe incluir un acuerdo de concurrencia entre entidades territoriales del estado o entre ellas y el nivel nacional (Ley 492 de acuerdos y convenios intergubernativos, Art. 9).

Finalmente, la norma establece un procedimiento de solución de controversias con la colaboración del Servicio Estatal de Autonomías.

Cuadro: Elementos centrales que deben considerarse dentro de un acuerdo intergubernativo

Tema	Explicación
1.- Instancia responsable de la coordinación	
1.1 Titular de la competencia	Es el nivel de gobierno que tiene competencia, atribución o responsabilidad de la cual se desprende el plan, programa o proyecto concurrente; es el encargado de administrar la fase de operación y mantenimiento.
1.2 Entidad receptora	Entidad que recibe el beneficio del plan, programa o proyecto concurrente de la entidad titular de la competencia.
1.3 Entidad ejecutora	Entidad que en base a un acuerdo o convenio tiene la responsabilidad de ejecutar y/o administrar los recursos destinados a un plan, programa o proyecto concurrente. La entidad ejecutora estará encargada del registro presupuestario y/o contable de los recursos económicos.
1.4 Entidad financiadora	Entidad que independientemente de la titularidad de la competencia, destina recursos económicos a la ejecución de un plan, programa o proyecto concurrente.
2.- Costo, plazo y estructura de financiamiento	Se debe establecer el costo total, plazo de ejecución, así como los montos de recursos financieros que las entidades asignen al plan, programa o proyecto concurrente; debiendo los gobiernos autónomos cofinanciadores realizar el registro presupuestario de las transferencias.
3.- Débito automático	Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Fuente: Elaboración propia.



3. LECCIONES APRENDIDAS SOBRE ACUERDOS INTERGUBERNATIVOS RELATIVOS AL AGUA¹

La práctica de los acuerdos intergubernativos para manejar el agua arroja las siguientes lecciones, que son replicables en situaciones parecidas:

- Existe una discordancia entre las jurisdicciones político-administrativas (departamentos, municipios) y los organismos de manejo de cuencas, lo que crea conflictos por el uso y la planificación de políticas.
- El primer paso es la toma de conciencia sobre la necesidad de coordinación que tienen los diferentes niveles de gobierno

¹ Tomado de la memoria del evento de "Acuerdos Intergubernativos relativos al agua: Avances y desafíos", Sucre-Bolivia, 8, 9 y 10 de mayo de 2013.

para lograr un mejor uso del agua. Esta conciencia debe traducirse en la decisión de generar un proceso de diálogo participativo en torno a una visión de desarrollo de la cuenca entera, que se proyecte como un proceso continuo de concertación y resolución de conflictos entre los múltiples actores involucrados.

- Las alianzas entre las gobernaciones (nivel intermedio) y los gobiernos municipales (nivel local) para ejecutar proyectos que respondan a las necesidades locales son altamente efectivas, cuando los temas son específicos y acotados.
- Los convenios intergubernativos logran la participación de las instituciones públicas y privadas, y son una buena forma para cofinanciar proyectos y ejecutarlos de manera concurrente.
- El factor fundamental de los acuerdos intergubernativos es la corresponsabilidad.
- También es básico que los acuerdos intergubernativos se vuelvan sostenibles respondiendo a las necesidades de las comunidades para mejorar sus medios de vida y que sean fruto de un proceso de diálogo y concertación entre los actores involucrados.
- Las experiencias de los Kamayoq en Perú o los Yapuchiris en Bolivia, son modelos ejemplares para apoyar en el desarrollo de capacidades locales, el aprovechamiento del conocimiento ancestral y el fortalecimiento de las estructuras de participación, para mejorar el uso y acceso del agua.
- Los acuerdos intergubernativos requieren que las normas del sector sean ampliamente conocidas por autoridades y actores sociales, y que además sean adecuadas para generar compromisos legítimos y sostenibles. Si hay vacíos en las normas en cuanto a las funciones de cada nivel de gobierno, se pueden producir retrasos en las acciones. La falta de una Ley General del Agua contribuye a una mayor dispersión en la toma de decisiones sobre la gestión del agua, en particular a nivel departamental.
- Se debe buscar un equilibrio entre los aspectos técnicos, económicos, sociales y ambientales del manejo de los recursos hídricos. Al conservar el agua se garantiza su disponibilidad en los años siguientes, pero además se necesita pensar en políticas claras para su aprovechamiento efectivo y su uso racional, a fin de satisfacer las necesidades sociales y económicas de la población. Por esta razón, se debe vincular el uso del agua con mejoras en los ingresos y la calidad de vida. Solo de esta manera los acuerdos logrados en relación al agua serán legítimos y sostenibles.
- Debe trabajarse en la institucionalidad nacional y subnacional. Sólo instituciones fuertes pueden garantizar una gestión integral de los recursos hídricos.
- La falta de información de seguimiento, impacto y/o sobre las proyecciones de aumento de la infraestructura perjudica la toma de las decisiones necesarias para llegar a acuerdos intergubernativos sostenibles.

- Se deben sistematizar y difundir las buenas prácticas de manejo y uso eficiente del agua para obtener demostraciones y modelos validados de gestión que puedan ser adoptados, replicados y mejorados por los gobiernos municipales y departamentales. Se debe socializar el conocimiento adecuado para el manejo integrado de microcuencas.
- Una buena idea para la protección de las cabeceras de cuenca con acuerdos intergubernativos entre gobiernos municipales o entre ellos y una gobernación, es aplicar una estrategia de “incentivos” debidamente consensuada entre los pobladores de las partes alta y baja de la cuenca. Algunos de estos incentivos pueden ser por ejemplo el derecho de tránsito, los permisos de uso para el ganado, la dotación a los productores de plantines y cajas de abejas, etc.
- Otra herramienta que debe considerarse para legitimar y dar mayor sostenibilidad a los acuerdos intergubernativos es la *planificación participativa*.
- Se necesita una gestión integral y sostenible de microcuencas comunales e intercomunales, que trabaje con las áreas de recarga, las fuentes de agua familiar (vertientes) y proponga obras hidráulicas. Se



Foto 2: Muchos de los acuerdos intergubernativos están referidos al agua.

debe procurar estandarizar los criterios de manejo de cuencas. Esta actividad se puede desarrollar de manera efectiva a través de un acuerdo o convenio intergubernativo.

- En las cuencas mayores (de varios miles de km²), donde se dan problemas de gestión de agua complejos, y hay una fuerte concentración demográfica y una gran presión sobre los recursos naturales, la gobernanza puede lograrse con la formulación e implementación de Planes Directores de Cuenca (PDC), que serán efectivos con la participación de diferentes niveles de gobierno a través de acuerdos intergubernativos.

ANEXO 1

Evento sobre acuerdos intergubernativos relativos al agua

La ciudad de Sucre –Bolivia- fue la sede del Encuentro Internacional “Acuerdos intergubernativos relativos al agua: Avances y Desafíos” cuyo objetivo fue compartir aprendizajes y orientaciones que promuevan un mejor aprovechamiento de los recursos naturales a través de acuerdos relativos al agua entre los diferentes niveles del Estado.

Este evento internacional fue organizado por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y la mancomunidad Chuquisaca Centro, con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), el Ministerio de Autonomías (MA) y la Cooperación Suiza en Bolivia, a través del proyecto GESTOR. En este evento participaron más de 100 personas entre representantes de instancias de gobierno nacional, departamental y municipal, instituciones privadas e invitados internacionales de instituciones de Perú, Colombia y Ecuador vinculadas con el sector.

En el encuentro se analizaron tres ejes:

a. Iniciativa de manejo y aprovechamiento sostenible del agua a nivel subnacional,

integradas a un contexto de cambio y variabilidad climática.

- b. Acuerdos intergubernativos referidos al agua (incluyendo la concertación público – privada, el rol de los diferentes actores participantes en los procesos de articulación y coordinación).
- c. Participación para el uso y aprovechamiento sostenible del agua (incluyendo experiencias de acuerdos comunales e interculturalidad, control social, procesos de incidencia en políticas públicas en agua y apropiación de los acuerdos). En el anexo 1 se presentan las principales conclusiones del evento.

Resumen de las principales conclusiones del evento Acuerdos Intergubernativos relativos al Agua

Como fruto de las mesas de trabajo del evento sobre Acuerdos Intergubernativos relativos al Agua, se llegaron a elaborar las siguientes conclusiones:

- La necesidad de coordinación, articulación y concurrencia entre los diferentes niveles de gobierno para promover y consolidar

un uso más eficiente del agua y generar procesos sostenibles de diálogo, concertación y consenso, así como el desarrollo de capacidades a nivel de las instancias subnacionales y organizacionales sociales (ej. Asociaciones productivas, comités de microcuencas, regantes, etc).

- Aplicar el enfoque de manejo integral de cuencas como mecanismo que promueva el uso y aprovechamiento más eficiente y sustentable del agua en el ámbito de las mancomunidades. Ello no sólo implica los aspectos técnicos, sociales, culturales e innovativos del manejo del agua y del suelo, sino una consideración de la relevancia organizativa, económica (promoción del desarrollo económico local basado en la agropecuaria) y participativa, ligadas a una visión de desarrollo de la cuenca que involucra un proceso de concertación y de resolución de conflictos en la gestión del agua y los recursos entre los múltiples actores del territorio.
- El involucramiento y apropiación local, la voluntad política de las autoridades y la participación efectiva, preparada e inclusiva son la base de los acuerdos intergubernativos, a su vez deben responder a las necesidades explícitas de la sociedad y de las organizaciones sociales para llevarse a cabo de manera sostenible.
- El marco legal/normativo es otro punto de partida para los acuerdos intergubernativos, las normas del sector e intersectorial debe ser conocido ampliamente (por autoridades y actores sociales) para generar

compromisos legítimos y sostenibles, alcanzando una concurrencia de esfuerzos que contribuyan el desarrollo de acciones más efectivas.

- Es necesario apoyar y fortalecer la construcción de espacios de encuentro, en el que participen instancias consultivas, propositivas y abiertas a la concertación entre actores gubernamentales (ej. municipales, departamentales y nacionales) con las comunidades para la coordinación y concurrencia de iniciativas sectoriales priorizadas. A la vez estas instancias deben tener competencias claras, apoyar en la planificación y monitoreo de políticas para el sector, proponer ajustes y orientar en la sistematización de información relacionada con el sector.
- Para mejorar el uso eficiente del agua y promover procesos sostenibles de GIRH/MIC, se debe consolidar el desarrollo de las capacidades y habilidades locales para revalorizar y recuperar el conocimiento local y fortalecer las estructuras sociales existentes con la participación activa y efectiva de las familias y comunidades campesinas. Uno de esas metodologías ampliamente difundidas son los Yapuchiris en Bolivia y los Kamayoq en el Perú. Por otro lado se debe replicar y escalar la aplicación de innovaciones tecnológicas de bajo costo y alto impacto a nivel local.
- Se debe buscar un equilibrio entre lo técnico, económico, social y ambiental en torno al manejo sostenible del recurso hídrico. Al conservar el agua y promover

su uso eficiente se garantiza su disponibilidad para el consumo humano y riego en períodos prolongados de sequía o para establecer una nueva cosecha en un período agrícola. Sin embargo es necesario pensar en políticas y normas adecuadas al proceso autonómico que favorezcan el desarrollo de infraestructura y prácticas para un aprovechamiento eficiente y racional dirigido a satisfacer las necesidades sociales y económicas de la población. Por lo que se debe vincular las acciones de mejora en la disponibilidad y acciones a generar mejores ingresos y mejoras en la calidad de vida de la población. De esta manera los acuerdos logrados en relación al agua serán legítimos y sostenibles.

- La gobernanza del agua depende de quién ejerce la autoridad sobre una cuenca, cómo se toman las decisiones sobre la gestión y manejo del agua, cuáles son las relaciones de poder entre los actores involucrados, cómo y a quién se rinde cuentas y, finalmente, cómo se manejan los conflictos relacionados al agua en las diferentes escalas de la cuenca.
- No se trata solamente de incrementar la disponibilidad del agua que llega a la parcela del agricultor. Un enfoque integral requiere incorporar la mejora de la fertilidad de los suelos agrícolas, el establecimiento de cultivos de “alto valor económico” donde corresponda y sea factible, y garantizar un mejor acceso de los productores a los mercados locales, para así contribuir a la

economía de escala de las familias campesinas.

Todo este trabajo de coordinación, articulación, concertación y concurrencia de actores busca soluciones acordes al entorno y a la creciente presión y competencia por los recursos hídricos, promover una efectiva gobernanza del agua. Los tomadores de decisión, instituciones de apoyo y actores locales, que participaron en el Encuentro Internacional, visualizaron los obstáculos y plantearon acciones tendientes a una gestión integrada de los recursos hídricos.

Por otro lado, a partir de la experiencia desarrollada en los municipios de la mancomunidad Chuquisaca Centro con su modelo de gestión hidrosocial del agua socializada en el Encuentro Internacional, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, ha acordado el desarrollo de mecanismos efectivos de concurrencia para el desarrollo de las inversiones en agua priorizadas en el departamento tomando en cuenta este modelo de intervención. En este contexto, se firmó una carta de intenciones para impulsar un acuerdo intergubernativo sobre el agua en el departamento de Chuquisaca.

En este marco se ha delegado a los equipos técnicos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y de la mancomunidad de municipios Chuquisaca Centro, con el asesoramiento del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, la generación de una adecuada

sistematización y documentación del proceso metodológico del modelo de gestión del agua para su réplica y escalamiento en el departamento. Estos aspectos demuestran que:

- a. Existe la participación de diferentes niveles de gobierno con diferentes responsabilidades y real voluntad política.
- b. El tema agua es un eje integrador que favorece en el desarrollo de iniciativas técnicas efectivas y concretas.
- c. El acuerdo es para un territorio en particular, bajo sus contextos y condiciones particulares, finalmente.
- d. Hay una base de experiencias, un modelo en aplicación que sirve de ejemplo para promover “acuerdos” de corto, mediano y largo plazo.

Dicha carta de intenciones fue firmada a los 10 días del mes de mayo del 2013 por el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego Ing. Carlos Ortuño Yañez, el Secretario Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra - GAD mancomunidad de municipios Chuquisaca Centro Ing. Marcel Orgaz.

Esta carta de intención se enmarca en el objetivo de consolidar un proceso sostenido de gestión integral de los recursos hídricos a nivel local y regional, que busca el manejo la protección, la conservación y el aprovechamiento y uso eficiente del agua y de las zonas de recarga hídrica para mejorar los medios de vida de las comunidades y familias campesinas y la producción agrícola y pecuaria hacia mer-

cados locales, acciones que fueron visibilizadas en las visitas de campo que se realizaron como eje catalizador al inicio del Encuentro Internacional.

Asimismo producto de las visitas de campo emergieron las siguientes conclusiones:

- En el Municipio de Villa Serrano se visitó un Área de Reserva Natural de Agua – ARENA, que es un modelo sostenible de aprovechamiento del agua, que consta de un sistema de cosecha de agua (atajado), conducción y distribución por sistemas de politubo y el uso eficiente del agua a nivel parcelario a través de riego tecnificado.
- En el Municipio de Alcalá se visitó un sistema de gestión de agua comunal que mostró procesos efectivos de articulación, coordinación y concurrencia entre el gobierno departamental, el gobierno municipal y las comunidades. En el sitio se mostró la construcción de una represa para riego y la protección de un área de recarga hídrica a través de 400 hectáreas en la cabecera y zona central de la microcuenca.
- En el Municipio de Tomina se visitó un sistema de gestión de agua más extensa; que consta de dos represas para riego, que se construyeron de forma concurrente entre la Gobernación, el municipio y la comunidad.

Estas experiencias exitosas de gestión y manejo integral del agua han contribuido de sobremedida a la diversificación agrícola, el es-

tablecimiento piloto de cultivos de alto valor económico, manejo de pastizales y monte nativo, y sensibilizan sobre la necesidad de contar con un balance entre la disponibilidad y el requerimiento de agua. Muestran una integridad al complementar aspectos productivos y sociales para mejorar ingresos económicos, sin descuidar la problemática real del acceso y uso de agua.

Por otro lado se identifican como elementos dinamizadores de acciones la necesidad de agua para consumo, y el uso eficiente del agua, logrando la concurrencia de instancias de gobierno municipal y la comunidad. Para que exista sostenibilidad en estos procesos se debe considerar el tema de mantenimiento y

operación, asesoría técnica y acompañamiento, apoyar la profundización de estudios relativos al agua, cambio climático y la mejora de los rendimientos de los cultivos.

Se menciona como positivo en las tres experiencias visitadas la buena voluntad política, el compromiso y la confianza entre las instancias de gobierno central, departamental y municipal para apoyar iniciativas locales que benefician a la comunidad. A lo que se suma el empoderamiento y apropiación de las comunidades y familias campesinas sobre los conceptos de protección, conservación y manejo de recursos hídricos, además de su proceso de organización y capacidad adaptación y predisposición al cambio por un beneficio mayor.

ANEXO 2

Acuerdos Intergubernativos alcanzados

En cuatro departamentos, con el apoyo de GESTOR, se han logrado cinco acuerdos entre niveles del estado para la aplicación de las competencias constitucionales referidas al manejo de agua.

Acuerdo 1

En **Chuquisaca** en la región de Chuquisaca Centro, que abarca ocho municipios, se firmó una carta de intenciones con el propósito de promover acciones de protección de fuentes de agua y áreas de recarga de acuíferos como medida de adaptación al cambio climático. Para ello, el gobierno nacional gestionará financiamientos y asistencia técnica, la gobernación dotará de materiales y la mancomunidad de municipios ejecutará las acciones en coordinación con actores locales.

Acuerdo 2

En **Cochabamba**, las mancomunidades de la Región Andina, Cono Sur y Cuenca del Caine han establecido un acuerdo para promover el apoyo de la Gobernación de Cochabamba a través de la Dirección de Planificación y Gestión Integral del Agua (DPGIA) y el Servicio Departamental de Cuencas (SDC) con el objetivo de prestar asistencia técnica para la formulación de proyectos GIRH/MIC a nivel TESA en las microcuencas priorizadas.

Acuerdo 3

Asimismo la mancomunidad de la Cuenca del Caine, en **Cochabamba**, ha establecido un convenio específico con el Servicio Departamental de Cuencas (SDC), la Gobernación y los municipios de Arbieto, Tarata y Santibáñez para el diseño e implementación del componente de regulación y estabilización hidráulica del cauce principal y cosecha de aguas en la cuenca de Laka Laka. Para el mismo se ha previsto una inversión de 5.000.000 Bs.

Acuerdo 4

En **Oruro**, la mancomunidad Aymaras sin Fronteras, ha promovido un acuerdo entre la gobernación del departamento con los cinco municipios de Oruro para la ejecución de proyectos vinculados a la gestión integral de los recursos hídricos con recursos de los municipios y de la gobernación: construcción y manejo integral de atajados; manejo integral de bofedales; construcción de pozos y vigiñas.

Acuerdo 5

En **Potosí**, la región sur de Potosí, la mancomunidad de los Chichas ha impulsado un acuerdo entre sus cinco municipios con la gobernación del departamento para la implementación de un proyecto de producción de vid con enfoque de riesgos y adaptación al cambio climático por un valor de Bs 12,000.000.

ANEXO 3

Texto de la ley de acuerdos intergubernativos

Ley N° 492

LEY DE 25 DE ENERO DE 2014
EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

Artículo 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Artículo 3°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o con-

venios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4°.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5°.- (VIGENCIA)

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.
- II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o

proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

- IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley Nacional, no requieren ratificación.

Artículo 6°.- (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.
3. Delegar competencias.
4. Conciliación de conflictos competenciales.
5. Otros establecidos por Ley nacional.

Artículo 7°.- (AUTORIDADES COMPETENTES)

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por:
 1. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones descentralizadas; y,
 2. Máximas Autoridades Ejecutivas, en caso de instituciones descentralizadas, autárquicas o empresas públicas,

quienes deberán remitir una copia del acuerdo o convenio al Ministerio cabeza de sector.

- II. Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino.

Artículo 8°.- (EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES)

- I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.
- II. La ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no implica la transferencia o delegación de las competencias, responsabilidades o atribuciones del gobierno titular.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.
- IV. El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, en el marco de acuerdos o convenios intergubernativos, podrán esta-

blecer una o más entidades ejecutoras por fases o componentes.

Artículo 9°.- (CONTENIDOS DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES) Los acuerdos o convenios intergubernativos que tengan por objeto la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, cuando corresponda, deberán contener mínimamente lo siguiente:

1. Las instancias responsables de la coordinación:
 - a. Titular de la Competencia. Es el nivel de gobierno que tiene competencia, atribución o responsabilidad de la cual se desprende el plan, programa o proyecto concurrente; es el encargado de administrar la fase de operación y mantenimiento.
 - b. Entidad Receptora. Es la entidad que recibe el beneficio del plan, programa o proyecto concurrente de la entidad titular de la competencia.
 - c. Entidad Ejecutora. Entidad que en base a un acuerdo o convenio tiene la responsabilidad de ejecutar y/o administrar los recursos destinados a un plan, programa o proyecto concurrente. La entidad ejecutora estará encargada del registro presupuestario y/o contable de los recursos económicos.
 - d. Entidad Financiadora. Entidad que independientemente de la titularidad de

la competencia, destina recursos económicos a la ejecución de un plan, programa o proyecto concurrente.

2. Costo, Plazo y Estructura de Financiamiento. Se debe establecer el costo total, plazo de ejecución, así como los montos de recursos financieros que las entidades asignen al plan, programa o proyecto concurrente; debiendo los gobiernos autónomos cofinanciadores realizar el registro presupuestario de las transferencias.
3. Débito Automático. Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 10°.- (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) El Servicio Estatal de Autonomías a solicitud de una de las partes, podrá intervenir como tercero conciliador, cuando existan controversias en las que no corresponda el débito automático.

Artículo 11°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causas establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales.

Disposición transitoria

Artículo transitorio Único.- Los órganos rectores del Sistema de Inversión Pública y Presupuestos, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario computables a partir de la publi-

cación de la presente Ley, adecuarán sus mecanismos y procedimientos para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes.

Disposición final

Artículo final Único.- Todos los convenios o acuerdos suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Ley y que respondan a la naturaleza del Artículo 6, son considerados acuerdos o convenios intergubernativos.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Betty Asunta Tejada Soruco, Andrés Agustín Villca Daza, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelo Elío Chávez, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.

**PUBLICACIONES DE LA SERIE:
HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL SUPRAMUNICIPAL**

Componente 1: Proyectos supramunicipales concertados y concurrentes

- Guía para la gestión, protección y conservación de fuentes de agua y áreas de recarga hídrica. Experiencias de las mancomunidades de municipios
- Área de Reserva Natural de Agua (ARENA), una medida de adaptación al cambio climático. Guía Práctica de implementación
- Guía simplificada de evaluación del suelo y manejo sostenible de la tierra para una agricultura en laderas
- Manual para plantaciones forestales en la zona andina de Bolivia
- Guía para la conformación de Sistemas Municipales de Alerta Temprana
- Escuelas de campo para agricultores con enfoque de adaptación al cambio climático
- Metodología de Satisfacción al Cliente. Evaluación desde los beneficiarios

Componente 2: Desarrollo de capacidades

- Plan de Desarrollo de Capacidades y Plan Estratégico Institucional
- Principales aspectos impositivos y normativos vigentes en Bolivia (Resumen didáctico para el área administrativa – financiera de las mancomunidades socias)
- Evaluando la sensibilidad al género y la equidad social
- La facilitación
- Guía de liderazgo y negociación
- Comunicación y Gestión del Conocimiento

Componente 3: Procesos y Mecanismos de Concertación

- Mapeo de actores
- Elaboración de Agendas de Responsabilidad Compartida para espacios de concertación público-privados
- Guía para la gestión de proyectos en situaciones de conflicto

Componente 4: Articulación entre niveles del Estado

- Pautas para celebrar acuerdos intergubernativos en gestión del agua
- Plataformas de concurrencia y concertación

Componente 5: Incidencia en Política Públicas

- Orientaciones para la incidencia en Políticas Públicas Locales

www.cosude.org.bo
www.helvetas.org/bolivia